

# ESTATUTO

## FEDERACION INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE EJECUTIVAS DE EMPRESAS TURISTICAS FIASEET A.C.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La asociación civil sin fines de lucro se denominara "FIASEET" ASOCIACIÓN CIVIL siglas de la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE EJECUTIVAS DE EMPRESAS TURÍSTICAS, ASOCIACIÓN CIVIL nombres que podrán ser utilizados indistintamente.

**SEGUNDA.** La Federación es una liga o unión de asociaciones civiles, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para celebrar todos los actos y contratos que requiera para la defensa y desarrollo de los intereses de los Asociados y de de la Federación misma.

**TERCERA.** El domicilio social estará ubicado en la demarcación territorial correspondiente al Distrito Federal, Capital de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de poder establecer oficinas o representaciones en otros Estados de la República e incluso en el extranjero.

**CUARTA.** La duración de la Federación será por tiempo indefinido.

**QUINTA.** La FIASEET A.C. tiene como objeto social, lo más abajo descrito en forma meramente enunciativa o ejemplificativa y no limitativas ni taxativa, por lo que cualquier objeto similar o de la misma naturaleza de los a continuación citados pueden ser incluidos o tenidos como propios al objeto social a saber: el unir en una persona jurídica legítimamente constituida a las asociaciones y/o organizaciones que agrupen o coordinen la Industria Turística en su más amplio espectro, sean estas de carácter local, estatal, municipal, nacional e internacional, así como: también será objeto de la FIASTE A.C.;

- a) Promover el intercambio turístico entre los países de cuyos orígenes sean miembros los asociados de la Federación a través del incentivo, el desarrollo del conocimiento cultural, histórico, folklórico, antropológico y ecológico de los países integrantes;
- b) Representar los intereses comunes de carácter general y legal de sus Asociados Federados, en especial el sector turístico, tratando siempre de enaltecer, desarrollar y fortalecer la federación así como sus sistemas y servicios;
- c) Coadyuvar a la formación de Asociaciones, Organizaciones o Agrupaciones de Turismo en aquellos lugares que a juicio de la Directiva de esta Federación convenga establecer, fomentando el espíritu de unión y colaboración de todos los empresarios del sector turístico;
- d) Procurar la unión, cooperación y coordinación de las actividades y la filosofía empresarial de todas las asociaciones u organismos que la integren;
- e) Defender los intereses de sus Asociadas Federadas y contribuir a su mayor desarrollo y fortalecimiento, así como fomentar la integración comercial de las mismas;
- f) Fomentar el desarrollo del turismo nacional, receptivo e internacional de las asociaciones federadas y sus asociadas;
- g) Asociarse con otros organismos tanto nacionales como internacionales para coordinar la actividad Turística;
- h) Fomentar la protección ecológica cuidando que los servicios que presten sus asociadas federadas no constituyan un riesgo para la seguridad de las personas o puedan dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general y el ambiente laboral, promoviendo además la preservación de los recursos naturales;
- i) Establecer vínculos y asociaciones con organismos similares que funcionen legalmente en el extranjero, principalmente con los que los países federados tengan firmados tratados internacionales en materia turística.

- j) Apoyar, promover y coordinar acciones para combatir la explotación comercial sexual infantil en el turismo, haciendo campañas a nivel internacional y local, uniéndose a otros organismos tanto locales como internacionales en la lucha contra este problema, no permitiendo que se degrade la imagen de la Industria Turística;
- k) Aplicar, respetar y hacer respetar el código de conducta de la Organización Mundial de Turismo entre los asociados.
- l) Velar por la ética comercial y profesional de las asociaciones miembros y sus asociadas, según el código de ética de la Federación.
- m) Promover la capacitación turística para los miembros de la federación, sus asociados y el personal de las mismas. Conocer y constatar que las normas que han de regir a las asociaciones, tengan concordancia con las contenidas en los estatutos de la Federación.
- n) Formar y editar directorios generales de las asociaciones federadas y de las asociadas a éstas, confeccionando a dicho respecto una lista de socias con todos los datos personales y comerciales posibles para su mejor y más rápida identificación.
- o) Podrá, con aprobación de la Asamblea ya sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, adquirir en propiedad o en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir con su objeto social. Así como suscribir, aceptar o avalar títulos de crédito. Abrir, y cerrar cuentas bancarias, librar o recibir letras de cambio, pagarés o cheques, realizar inversiones, recibir valores, fideicomiso y los demás negocios lícitos puestos a disposición de las personas tanto físicas como jurídicas para el mejor cumplimiento de su objetivo social, sin limitación de ninguna clase más allá de las contenidas en el derecho positivo que tenga jurisdicción sobre la Federación.
- p) Podrá, con aprobación de la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria celebrar, contratar, otorgar títulos y operaciones de crédito, por cuenta propia o ajena, tanto de carácter activo como pasivo, para la consecución de los fines de la asociación.
- q) Podrá, con aprobación de Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, adquirir, usar, vender, ceder, explotar y registrar a nombre propio o por cuenta de otros, bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, modelos industriales y derecho de autor, relacionados con su objeto social, así como prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase.
- r) La promoción, publicación, exhibición, adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros bajo cualquier título de toda clase de patentes, derechos de autor, permisos, privilegios, inventos, marcas, nombres comerciales, modelos industriales y derechos de autor, así como intercambiar asistencia técnica de cualquier clase, sin ánimo de lucro o especulación comercial y estrictamente relacionados con su objeto social.
- s) Organizar y participar de eventos, exposiciones, simposios, congresos, conferencias, exhibiciones pláticas, seminarios tanto en la República Mexicana así como también en el extranjero.
- t) Recibir y dar donativos, otorgar y recibir becas.
- u) Efectuar rifas, sorteos, subastas y concursos,
- v) Editar, producir, publicar, imprimir, obras artísticas y literarias, soportado sobre cualquier medio, sin ánimo de lucro o especulación comercial y estrictamente relacionados con su objeto social.
- w) Podrá, con aprobación de la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria celebrar y ejecutar en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía o de cualquiera otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador o avalista o cualquier otro carácter inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros que sean necesarias para la correcta ejecución de su objeto social.
- x) Podrá, con aprobación de la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes muebles así como bienes inmuebles que se consideren necesarios, conexos o conveniente para los objetos anteriores, dentro de los permitidos por la ley.

## **DE LAS ASOCIADAS**

**SEXTA.** Podrán ser socios activos, colaboradores y honorarios de esta Federación, las asociaciones, cámaras, consejos, comités u otros organismos que agrupen a empresas que proporcionen servicios turísticos, dichas organizaciones podrán ser de carácter nacional o internacional, la integración será registrada de acuerdo al reglamento correspondiente, los socios activos, colaboradores y honorarios contarán con los mismos derechos y obligaciones con la excepción de que los socios colaboradores y honorarios tendrán sólo voz mas no voto en las asambleas que se realicen y consecuentemente no podrán ocupar cargos ejecutivos dentro de FIASEET.

**SÉPTIMA.** Las asociaciones como personas morales serán representadas ante la Federación por la persona física que ostente la representación legal de la misma o por la persona que haya sido designada por escrito para tal efecto.

**OCTAVA.** La admisión de cualquier institución a esta federación implica la aceptación expresa e incondicional por parte de ésta en dar cumplimiento total y cabal a estos Estatutos Sociales y sus Reglamentos, así como aceptar los acuerdos que establezca la asamblea general de asociados, la mesa directiva y las diversas comisiones en sus respectivas áreas de trabajo, la solicitud de ingreso a la federación trae implícito el reconocimiento de la presente cláusula e importará prueba suficiente de que el peticionante ha leído y conoce cabalmente el contenido del presente estatuto, las normas conexas y accesorias comprometiéndose a su acatamiento y cumplimiento.

## **MIEMBROS HONORARIOS Y COLABORADORES**

**NOVENA.** Serán aquellas personas físicas, jurídicas u organismos, tanto nacionales como internacionales que se hayan distinguido en forma especial en sus labores en beneficio del turismo y que hayan sido designadas por la Federación con tal carácter y aprobado en voto secreto en la Asamblea General Ordinaria correspondiente. Por su parte los miembros colaboradores serán aquellos miembros con el rótulo de tales, que realicen actividad turística o sus afines y pretendan colaborar de alguna manera con FIASEET, ésta podrá distinguir a cualquier persona física o jurídica con dicha denominación.

Igualmente las past presidentas de FIASEET, se convertirán automáticamente en miembros honorarios de la Asociación local del país al que pertenezcan y por lo tanto de FIASEET, aún en el caso que no se dediquen más al turismo.

## **DEL PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FEDERACIÓN**

**DÉCIMA.** Forma parte del patrimonio de la Federación los aportes, donaciones, legados y demás bienes que lícitamente obtenga la Federación; los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para su funcionamiento, las donaciones que se reciban de instituciones ajenas o no a la Federación y cualquier otro ingreso que se logre por las vías legales.

**DÉCIMO PRIMERA.** Los recursos de la Federación se formaran con los siguientes ingresos mencionados aquí en forma enunciativa o ejemplificativa y no limitativa o taxativa a saber:

- 1) Con los aportes anuales de los socios activos y socios colaboradores
- 2) Con las cuotas de inscripción, las cuotas mensuales, anuales o especiales y en las que en su caso decreta la Asamblea General de Asociados.

- 3) Con lo recaudado o producido por posibles eventos, festivales, ferias, publicaciones, boletines o colectas que se organicen al efecto,
- 4) Con los aportes recibidas de congresos, juntas o encuentros que celebre la Federación,
- 5) Con los productos que se obtengan por otros conceptos lícitos fuera de los aquí enunciados.

## **DE LOS DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS**

**DÉCIMO SEGUNDA.** Son derechos de todos los miembros de la Federación:

- 1) Asistir a las Asambleas Generales de la Federación, juntas y demás eventos que se convoquen.
- 2) Nombrar una representante ante la Federación que llevará la Voz y el Voto de su representada y además nombrará una suplente para todas la reuniones que convoque la Federación,
- 3) Recibir todos los servicios que la Federación tenga o establezca discrecionalmente, en la forma y términos que se determinen en los reglamentos internos.
- 4) Solicitar a la Federación los servicios que juzgue necesarios para su mejor funcionamiento.
- 5) Solicitar la intervención de la Comisión de Vigilancia, para los conflictos que surjan entre los asociados, tanto nacionales como extranjeros, entre sus asociados o entre un asociado suyo y un tercero.
- 6) Tomar parte en todos y cada uno de los eventos, ferias, exposiciones, conferencias, congresos, convenciones, juntas, concursos, certámenes etc. que organice la Federación;
- 7) Obtener de la Federación los datos e informes que se encuentren en los archivos y registros de la misma sobre la actividad turística, convenios o desarrollos existentes o futuros, en general de todo aquello que sea de interés de la Federación o de sus asociados Federados;
- 8) Proponer asuntos en beneficio general de los Asociados Federados;  
Proponer la reforma de estos estatutos o modificaciones a los reglamentos internos de la Federación;
- 9) Proponer la reforma de estos estatutos o modificaciones a los reglamentos internos de la Federación;
- 10) Proponer candidatos para la Integración de la Directiva;
- 11) Los asociados honorarios siempre tendrán derecho a voz pero no a voto;
- 12) La directora nombrada en cada país, ó su representante designada tendrá la representación de la Federación en todos los asuntos a tratar,
- 13) Obtener cualquier beneficio o servicio que brinde la Federación.

## **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS**

**DÉCIMO TERCERA.** Son obligaciones de todos los miembros de la Federación:

- 1) Llenar una solicitud escrita y suscrita, solicitando su Ingreso a esta Federación, anexando un ejemplar del acta constitutiva o su similar en caso de tratarse de entidades que no la posean, de los estatutos y reglamentos que la rijan, así como cualquier modificación que se introduzca en los mismos, dentro de los siguientes 45 días corridos siguientes a los de su modificación aprobada por la correspondiente Asamblea.
- 2) Entregarán además como obligación, la lista con los nombres de sus asociados, conteniendo además los datos personales de cada uno de ellos, así como también se detallará el nombre de la empresa en que labora, el puesto que desempeña, el número de teléfono, código postal, número de fax, mail y demás datos personales útiles, así como deberán informar además los cambios y bajas de los asociados y mantener una actualización permanente de los datos. De acuerdo a las Leyes de cada País.
- 3) Es obligación avisar a la federación los cambios de mesa directiva locales y nacionales, enviando todos los datos de la nueva directiva a más tardar 30 días después de celebrada la elección o el cambio.

- 4) Cubrir puntualmente los honorarios y gastos que causen los servicios especiales que reciban de la Federación y que no se presten gratuitamente.
- 5) Acatar y cumplir con los acuerdos que emanen de las Asambleas Generales y de las Juntas;
- 6) Respetar y hacer respetar lo dispuesto en estos estatutos y reglamentos;
- 7) Enviar a la Federación las leyes, decretos u disposiciones locales que afecten la actividad turística en su localidad, estado o país;
- 8) Enviar a la Federación las leyes, decretos u disposiciones locales que afecten la actividad turística en su localidad, estado o país;
- 9) Cumplir con asistencia y participación en las Asambleas, juntas o eventos a que se convoquen;
- 10) Pagar las cuotas de incorporación y anualidades fijadas por la Federación en las fechas establecidas;
- 11) Integrar los comités formados por la federación;
- 12) En general, colaborar y participar en las actividades de la federación para el completo logro de las finalidades y metas de la misma.
- 13) Cuando uno de los miembros de la Federación no cumpla oportunamente con sus obligaciones económicas para con la Federación, impuestas por estos Estatutos y sus reglamentos, quedara privada automáticamente de sus derechos sin necesidad de comunicación u notificación de ninguna clase, la cual podrá a único y exclusivo criterio de la Federación, ser realizado o no.

## **DE LAS ASAMBLEAS**

### **DÉCIMO CUARTA.** Definiciones y Facultades de La Asamblea:

- 1) La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Federación y podrá ratificar, rectificar, revocar o modificar todos los actos o acuerdos que en sus funciones emita la Directiva, o cualquier otro organismo operativo que se integre con fundamento en estos estatutos.
- 2) La Asamblea General de Asociados no podrá tomar acuerdos que violen los estatutos de la Federación o sus reglamentos.
- 3) Las Asambleas que celebre la Federación, podrán ser Generales Ordinarias Anuales o Extraordinarias;
- 4) Las Asambleas que celebre la Federación, podrán ser Generales Ordinarias Anuales o Extraordinarias;
- 5) Son Asambleas Extraordinarias las que requieren de quórum especial para sesionar válidamente, como por ejemplo aquellas para modificar los estatutos,
- 6) Los directores a la asamblea únicamente podrán representar a la Asociación a la que pertenecen en su país de origen y en el cual militen, esto veda absolutamente la posibilidad de que una directora represente a otra de otra Asociación que no se encuentre presente, pudiendo por ende únicamente ejercer el derecho a voto por su país, al cual representa, sin posibilidad de representación alguna, a otras directoras de otros países.
- 7) Las convocatorias se harán por escrito y con al menos quince días de anticipación al día de la celebración del acto jurídico, debiendo contener además enunciada claramente el día, la hora y el local en el cual será realizada la asamblea, pudiendo ser utilizando para el efecto circulares, facsímiles, correo electrónico o cualquier otro medio de notificación u información disponible en el presente o en el futuro, siempre y cuando pueda corroborarse fehacientemente la realización de la convocatoria.
- 8) Las Asambleas Generales Ordinarias de la Federación se consideraran instaladas con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Asociados. En caso de no haber quórum suficiente a la hora fijada, se dará un plazo de gracia de 30 minutos como máximo posteriores a la hora fijada, pasado este tiempo se podrá iniciar la Asamblea con los socios Federados presentes, siendo validos y obligatorios para todos los federados y aun para los ausentes y disidentes, los acuerdos que en ella se tomen. Por mayoría simple o por unanimidad,

- 9) Para que los representantes de los socios federados puedan participar en las asambleas en ejercicio de sus derechos, deberán estar al día con el pago de las cuotas debidas a la Federación.
- 10) Cada asociado federado tendrá derecho a un voto,
- 11) Las asambleas deberán ser presididas por la Presidente de la mesa directiva en funciones, a falta de ésta por la Vicepresidente y si no estuviere ninguno de ellas, será presidido por la persona de más alta jerarquía de la Mesa Directiva presente.
- 12) Durante la Asamblea Ordinaria anual, todas las asociadas federadas tendrán derecho a presentar iniciativas para ser tratadas durante las mismas, por lo que se deberán incluir en el orden del día. En todos los casos se levantará una acta escrita que se transcribirá en el libro de actas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, así como de las juntas y serán firmadas cuando menos por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea correspondiente.
- 13) En caso de empate en los acuerdos o decisiones que se tomen durante las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Juntas, la Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad decisivo o de desempate.

## **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN**

**DÉCIMO QUINTA.** La mesa directiva estará compuesta por:

- 1) Una Presidente
- 2) Una Vicepresidente
- 3) Una Secretaria
- 4) Una Prosecretaria
- 5) Una Tesorera
- 6) Una Protesorera
- 7) Tres Comisarias (Comité de Vigilancia)
- 8) Una Asesor (quien será siempre la Presidente Saliente)

La Federación sólo cubrirá los gastos de inscripción a las Asambleas, Juntas o Eventos, de la Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorera y un Comisario, los demás miembros que asistan a la mesa directiva cubrirán sus propios gastos a menos que acudan como suplentes.

La Presidente tendrá el poder de nombrar los asesores que juzgue convenientes para el mejor desempeño de su labor como tal.

**DÉCIMO SEXTA.** Los miembros de la mesa directiva podrán ejercer sus funciones por dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo de un año más.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea podrá prorrogar por un año más el mandato de la mesa, con el consenso de la Presidente.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Los integrantes de la mesa directiva deberán pertenecer a empresas que tengan como actividad preponderante el turismo

**DÉCIMO OCTAVA.** La directiva se reunirá por lo menos dos veces al año.

**DÉCIMO NOVENA.** Todas las Asambleas, Extraordinarias u Ordinarias Anuales, Juntas etc., deberán ser convocadas por la Secretaria de la Federación.

**VIGÉSIMA.** Cualquier asociado podrá concurrir a las juntas, asambleas ordinarias anuales, y demás reuniones con derecho a Voz pero no a Voto, entendiéndose que el único que tiene voz y voto es la Directora de cada país ante la Federación.

## **FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA**

**VIGÉSIMO PRIMERA.** La mesa directiva de la Federación tendrá las siguientes facultades, derechos y obligaciones mencionadas infra en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, así como los acuerdos tomados legalmente en las Asambleas Generales u Extraordinarias de asociados federados, en las Juntas o reuniones que se celebren en la Federación
- b) Prestar su apoyo y protección a las asociaciones federadas para la defensa de sus intereses de acuerdo a los estatutos de la Federación
- c) Administrar y vigilar los recursos de la Federación en base al presupuesto que anualmente se autorice, sin excederlo.
- d) Formular el programa anual de actividades de la Federación, y en conjunto con la Tesorera el presupuesto de ingresos y egresos

**VIGÉSIMO SEGUNDA.** De las obligaciones de la Presidente:

- a) Será el representante legal de la Federación, ante toda clase de autoridades federales, locales, municipales, estatales, así como ante toda clase de instituciones públicas y privadas, bancarias, personas físicas o jurídicas, gozando del poder más amplio que en derecho proceda para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, podrá aceptar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito y contratos. Esto de conformidad con el artículo 2.554, (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y sus concordantes en los demás países; Tendrá el uso de la firma de la Federación y la obligará válidamente cuando firmen en conjunto la misma con la firma de la Tesorera, a menos que por una cuestión de dinámica y agilidad con respecto a la decisión de mantener la Cuenta Bancaria en el país más conveniente seda ese facultad a las Tesorerías, previa aprobación de su Mesa Directiva.
- b) Dirigir y organizar la Federación de tal manera que esta pueda cumplir en forma eficiente con los objetivos de la misma.
- c) Representar a la Federación en todos aquellos actos y ante todas las autoridades frente a las cuales a la Federación le corresponda alguna actuación o deba representarla.
- d) Firmar junto con la Secretaria las convocatorias a congresos, convenciones, juntas, asambleas ordinarias, asamblea general ordinaria anuales, etc.
- e) Firmar junto con la Secretaria las actas de las Asambleas Generales, Ordinarias Anuales, Extraordinarias, Juntas, Reuniones de directiva etc.
- f) Firmar junto con la Tesorera las cuentas de gastos, recibos y otros documentos relacionados, vigilando el buen manejo de los fondos de la federación, asimismo le corresponderá revisar y suscribir el informe que anualmente deberá presentar ante la asamblea.
- g) Sostener relaciones con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras que tengan fines y objetivos comunes.
- h) Convocar y presidir las juntas de la directiva, las Asambleas Generales, Ordinarias, Juntas etc.
- i) Nombrar Secretario en las reuniones, juntas y asambleas en caso de ausencia de esta.
- j) Rendir en representación de la Mesa Directiva un informe anual escrito en soporte electrónico a los miembros de la federación sobre las actividades realizadas durante su ejercicio.
- k) Participar con voz en todos los eventos y ejercer el voto en juntas, asambleas, gozando de voto de calidad en caso de empate en todos los casos.
- l) Designar discrecionalmente los comités que estime necesarios para cumplir los objetos sociales.
- m) Delegar cualquiera de las facultades aquí conferidas en algún miembro de la Federación.
- n) Designar Comisario o al Comité de Vigilancia.

**VIGÉSIMO TERCERA.** De las obligaciones de la Vice Presidente:

- a) Representar a la Presidente cualquiera que sea la causa de su ausencia, ya sea temporalmente o definitivamente, en este último caso solo por el lapso que falte para la próxima elección.
- b) Asistir a las juntas, Asambleas, Congresos etc.
- c) Supervisar, vigilar y coordinar los comités que se le hayan asignado
- d) Coordinar con el país organizador el Congreso Anual

**VIGÉSIMO CUARTA.** De las obligaciones de la Secretaria:

- a) Asistir a todas las juntas, asambleas, congresos etc.
- b) Redactar y firmar las convocatorias y las actas de juntas de la Directiva, en conjunto con la presidenta.
- c) Redactar toda la correspondencia relacionada con las labores de la Federación, así como la documentación respectivas, firmándola en conjunto con la presidenta.
- d) Llevar al día los libros de actas, así como ocuparse de que se eleven a escritura pública en caso de ser necesario
- e) Custodiar y conservar toda la documentación a su cargo.
- f) Recibir y despachar la correspondencia para la firma del presidente.
- g) Enviar copia de las actas de juntas, asambleas y reuniones a cada una de las directoras y transcribirla en el sitio web de la federación a más tardar dentro de los 30 días después de terminado el evento.
- h) Llevar el registro de las asociadas en conjunto con la tesorera

**VIGÉSIMO QUINTA.** De las obligaciones de la Tesorera:

- a) Asistir a todas las juntas, asambleas, congresos etc.
- b) Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos para el ejercicio.
- c) Llevar al día la contabilidad de la federación, y los libros correspondientes que por ley se requieren para los informes contables.
- d) Depositar en la cuenta bancaria a nombre de la Federación con firma mancomunada con la Presidente de todos, los ingresos de la Federación sean estos ordinarios, extraordinarios, debiendo existir un fondo de caja chica para los pagos y gastos indispensables.
- e) Vigilar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que pudieran afectar a la Federación.
- f) Recabar las aportaciones y cuotas de los Federados, así como los ingresos que existan por otros conceptos, vigilando que estos se realicen dentro de los plazos establecidos.
- g) Cuidar la documentación a su cargo y tenerla disponible para ser inspeccionada por el comité de vigilancia.
- h) Cuidar y custodiar toda la documentación a su cargo.
- i) Presentar un informe anual a la Asamblea por escrito de los estados financieros, balance, estado de resultados y cuentas analíticas de la federación, con por lo menos 15 días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria Anual.

**VIGÉSIMO SEXTA.** De las obligaciones del Comité de Vigilancia:

- a) Realizar las funciones de auditoría interna de la Federación.
- b) Para ser Comisario deberá ser personas de probada honestidad, tener conocimientos para poder evaluar Estados Financieros, manejos de fondos y organización Administrativa.
- c) El comisario podrá sancionar las actuaciones de la directiva que no se apeguen a los estatutos o que considere fuera de lugar.
- d) El Comité de Vigilancia es responsable de supervisar que se cumpla con el presupuesto presentado.
- e) El Comité de Vigilancia será el órgano encargado de fiscalizar que se cumplan tanto los estatutos, como los reglamentos de la federación.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.** De las elecciones de Mesa Directiva.

- a) Para formar parte de la Mesa Directiva se requerirá ser socia de una AFEET o ASEET miembros de la Federación, con una antigüedad mínima de dos años
- b) Las Candidatas deberán haber formado parte de la directiva de su Asociación.
- c) La Candidata postulada para un cargo, deberá estar presente, junto con su Asociación miembro en la Asamblea en que se efectuó las elecciones.
- d) Las Candidatas a la Mesa Directiva, no podrán bajo ninguna circunstancia tener un puesto en la Dirección de su Asociación.
- e) La candidata a la Presidencia, tendrá que tener los siguientes requisitos:
  - 1) Haber sido presidente de su Asociación Nacional.
  - 2) Haber participado como miembro de la Directiva de la federación.
  - 3) Haber sido Directora ante FIASSET por un año consecutivo como mínimo
  - 4) Requisito indispensable es el haber asistido por lo menos al 50% de las juntas, congresos, convenciones de la Federación en el año anterior a su nominación
  - 5) No podrá ser presidente ningún miembro actuante de las directivas de su país.
  - 6) Aquella socia que haya ocupado la Presidencia de ésta Federación no podrá ser elegible para esa misma posición sino hasta un periodo después de la fecha de haber terminado sus funciones.
  - 7) Deberá contar con el apoyo de su AFEET o ASEET nacional y
- f) Cada Asociación miembro podrá nominar a su candidata ya sea socia de su país o cualquier otro país miembro, ya sea por correo certificado, fax o mail a la Mesa Directiva.
- g) Para poder participar en la elección de cualquier puesto de la directiva la socia nominada, deberá entregar constancia de no adeudo de su Asociación.
- h) Los miembros de la mesa directiva, no podrán formar parte de las delegaciones oficiales de sus asociaciones miembros que concurren a una asamblea general, asamblea ordinaria junta etc.
- i) La candidata, una vez aceptada su nominación tendrá 45 días para presentar su Mesa Directiva conformada con excepción de la Comisario por nacionales de su mismo país y su plan de trabajo a través de la página web de la Federación.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Para dar validez a la votación se elegirá un comité de escrutadoras, conformado por tres socias siendo una del País sede quien lo presida y dos socias más que el piso escoja, mismas que no podrán pertenecer a ninguna Mesa Directiva Candidata.

1. Este comité se encargara de preparar todo lo necesario para la elección.
2. Declarara, a través de su Presidenta abierta la elección
3. Vigilara el quórum de asistencia
4. Declarará a través de su presidenta cerrada la votación
5. Contara los votos emitidos en caso de haber de más declarará nula la votación y se volverá a escutar
6. Declarará a través de su Presidenta cerrada la votación entregando el resultado a la Presidente quien nombrara a la Mesa Directiva ganadora

## **FORMAS DE VOTACIÓN**

**VIGÉSIMO NOVENA.** El voto es secreto y podrá ser realizado de las siguientes maneras:

- a) La directora de AFEET o ASEET de cada Asociación será la única autorizada para emitir el voto. Durante la asamblea el voto por poder será válido, podrá ser enviado por mail en papel membreteado de la Asociación.
- b) Una vez contados los votos emitidos, el comité escrutador entregara a la Presidente de la Federación el resultado, para que ella nombre a la planilla ganadora.

**TRIGÉSIMA.** Los ejercicios sociales comprenderán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Los asociados miembros sólo serán responsables de la obligación social hasta por el monto de su aportación, pero el Socio Administrador -Presidente tendrá responsabilidad ilimitada y solidaria de las obligaciones de la Federación

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Todos y cada uno de los asociados miembros serán solidariamente responsables con el Socio Administrador- Presidente en los términos de la cláusula Trigésima Tercera de los presentes estatutos.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social, el Socio Administrador-Presidente deberá convocar a la Asamblea de Asociados Miembros para dar lectura y aprobar el informe anual de resultados de la Sociedad y distribuir las utilidades líquidas que correspondan de conformidad con la cláusula DÉCIMO QUINTA de los presentes Estatutos

**TRIGÉSIMA CUARTA.** La Federación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por el consentimiento unánime de los socios.
- II. Por no poder continuar con la realización del objeto social.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con lo siguiente:

- I. Proponer a los socios un Proyecto de Liquidación.
- II. Continuar con los negocios pendientes de la manera más conveniente a la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas.
- III. Formular el Estado de Liquidación, el que deberá ser aprobado por la Asamblea de Socios en forma unánime.
- IV. Una vez aprobado el Estado de Liquidación se destinará la totalidad del patrimonio a Entidades autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta. Esta cláusula tiene carácter de Irrevocable.

## **ARTICULO TRANSITORIO**

**En tanto se emitan los reglamentos y códigos a que se refieren estos estatutos, la directiva discrecionalmente tomará las decisiones que al ámbito de su competencia conviene.**